



**Junta Central Electoral**  
Garantía de Identidad y Democracia

**Secretaría General**

22 de julio de 2019  
Santo Domingo, D. N.-

**Señores:**

ASISA RESEARCH GROLIP, S.R.L.  
CONSULTORES ESTRATÉGICOS DE MARKETING,  
S.R.L.  
INVESTIGACIONES RD RASA, S.R.L.  
SIGMA DOS REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.  
NEWLINK DOMINICANA, S.R.L.

JOSÉ DORÍN CABRERA MERCADOLÓGÍA, E.R.I.  
NG MEDIA, S.R.L.  
SISTEMAS GLOBALES, S.R.L. SISGLO  
NEW PARTNERS, S.R.L.  
GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.

SERVI-MARKETING INTERACTIVO, SMI,S.R.L.  
CID, S.R.L.  
HERRERA, ALMONTE Y ASOCIADOS, S.R.L.  
MERCADO & CUANTIFICACIONES Y ASOCIADOS,  
S.R.L.  
CENTRO ECONÓMICO DEL CIBAO, S.R.L.  
3E CONSULTING, S.R.L.

PALMAPP, S.R.L.

MARKESTRATEGIA ME, S.R.L.  
INSTITUTO DOMINICANO DE ESTUDIOS APLICADOS,  
MERCADOS Y ENCUESTAS, IDEAM, S.R.L.  
GLOBUSSINES CONSULTING GROUP, S.R.L.  
EMEVENCA DOMINICANA, S.R.L.  
ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES ACXIONA,  
S.R.L.  
AARASEC RESEARCH  
VCR & ASOCIADOS, S.R.L.  
VALGASA, S.R.L.  
ZOGBY ANALYTICS, LLC  
ABC MARKETING CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO,  
E.I.R.L.  
GEODATA SURVEY, S.R.L.  
BRAIN MARKET RESEARCH, S.R.L.  
DATOS MADRID GLOBAL CONSULTING, S.R.L.  
DATAMARKET, S.R.L.  
JR-MARKETING ALTERNATIVO-RD, S.R.L.  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ASOCIADOS,  
CIMERAN.

MARKESTRATEGIA ME, S.R.L.

Distinguidos:

Por instrucciones del Presidente de la Junta Central Electoral, tenemos a bien informarles, en sus calidades de empresas debidamente registradas para realizar sondeos o encuestas de opinión con fines electorales, que de conformidad con el artículo 200 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, No.15-19, del 18 de febrero del 2019, tienen la





## **Junta Central Electoral**

Garantía de Identidad y Democracia

### **Secretaría General**

responsabilidad de incluir y precisar en la publicación de los resultados de sus respectivos trabajos de investigación o encuestas, las siguientes informaciones:

1. Denominación y domicilio de la entidad que la hubiere realizado así como de aquella que se la hubiere encargado.
2. Características técnicas de la encuesta, que incluya, entre otras, las siguientes informaciones: método de muestreo, tamaño de la muestra, margen de error de la misma, nivel de representatividad, procedimiento de selección de los encuestados y fecha de realización del trabajo de campo.
3. Texto íntegro de las preguntas y cuestiones planteadas y número de personas que no contestaron a cada una de ellas.

La Junta Central Electoral, de igual modo les recuerda, que el cumplimiento de estas disposiciones tiene un carácter obligatorio, sancionable de conformidad con la Ley No.15-19 la cual, en su Artículo 279, al tratar las "Sanciones Administrativas", dentro de la sección II del Título XXV relativo a las medidas cautelares, las sanciones administrativas electorales y las infracciones jurisdiccionales electorales, establece que "Constituirán infracciones administrativas, las cuales serán castigadas con el pago de compensaciones pecuniarias en base a salarios mínimos o sobreseimiento de algunas acciones, aquellas violaciones que cometan ciudadanos, ciudadanas o instituciones de cualquier naturaleza, al no cumplir las disposiciones de la ley en lo que respecta al desempeño de las funciones que les fueren asignadas o los que violentaren los procedimientos establecidos en la presente ley".

Adicionalmente, en el Artículo 285, numeral 17 de la aludida ley, al abordar otros delitos electorales, castiga con prisión correccional de tres (3) meses a un (1) año y multa de uno a cinco salarios mínimos del sector público a los que cometieren algún hecho que infrinjere dicha ley que no esté penado de otro modo por ella.

Todo lo cual comunicamos para los fines correspondientes,

**Dr. Hilario Espiñeira Ceballos**  
Secretario General.

